



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00920075- -UNC-ME#FCEFYN

---

**V I S T O:**

El presente expediente por el cual la Secretaria General solicita autorización para disponer el pago de honorarios a la Abg. Valeria Agustina PEREYRA, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de Mayo de 2012;

Que la Abg. Valeria Agustina PEREYRA desarrolla tareas de asesoramiento relacionado a su campo de especialidad, vinculado con atención a alumnos de la Facultad;

Que los servicios son efectivamente prestados por la profesional conforme surge del informe elaborado;

Que corresponde entonces, efectuar, por vía de excepción, un reconocimiento de los servicios prestados oportunamente, en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95;

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de los fondos para afrontar la presente contratación y que será solventado con recursos propios de esta Facultad;

Que el período durante el cual la Abg. Valeria Agustina PEREYRA presta servicios según se informa, desde el 1° de junio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, por lo que corresponde efectuar con carácter de excepción reconocimiento de servicios prestados por las tareas que realiza y por el plazo correspondiente, todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS 5/95 y prescindir de suscribir el instrumento legal;

Que cuenta con el visto bueno de la Secretaría General;

Por ello;

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°**.- Reconocer a la Abg. Valeria Agustina PEREYRA (D.N.I: 38.746.085), los servicios que presta desde el 1° de junio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025 y declarar de legítimo abono la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL C/00/100 (\$ 800.000,00), disponiendo en consecuencia la liquidación y el pago por los servicios que presta como asesora en la vinculación de atención de alumnos de esta Facultad.

**Art. 2°**.- Es responsabilidad de la contratada el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

**Art.3°**.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Secretaría General a fin de notificar a la interesada, a la Secretaría de Extensión y gírese las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

em/Mbl

